

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular identificado con radicado N° 2021-01114, informándole que la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales y la terminación del proceso. Sírvase proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). RUTH DEL CARMEN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

DEMANDADO(S). LUIS DANIEL VÉLEZ OROZCO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-001114-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Eusebio Fernández, apoderado judicial de la parte ejecutada, allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que los títulos que han sido retenidos al interior del proceso, y la consignación realizada por su mandante, superan el total de la liquidación de crédito que se encuentra en firme, encontrándose así saldada la obligación que se ejecuta.

Analizado lo pretendido, en efecto el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación del proceso solicitada por la parte pasiva del mismo, para esta judicatura están dadas las condiciones para dar por terminado el proceso, ya que existe liquidación en firme dentro del expediente, que asciende a **\$2.609.068** de data del 19 de mayo de 2022, sin que sea necesario liquidación adicional, y toda vez que consultado el portal transaccional del banco Agrario de Colombia, el mismo da cuenta que al ejecutado LUIS DANIEL VÉLEZ OROZCO le han efectuado descuentos que totalizan hasta el día de hoy la suma de **\$2.891.826**, superando lo indicado en la liquidación del crédito; además, teniendo en cuenta que parte ejecutada realizó una consignación por la suma de **\$410.541**, se le deberá entregar a la parte accionante a través de su mandatario judicial los títulos retenidos por la cantidad de **\$2.198.527**, y en caso de ser necesario, deberá hacerse el fraccionamiento de estos a que haya lugar y la entrega a la parte ejecutada de aquellos títulos judiciales que sobrepasen el valor de la liquidación.

En consecuencia, habiéndose declarado la terminación del proceso, correrán con la misma suerte las medidas cautelares decretadas, entre ellas el embargo en la proporción legal que recae sobre el salario del ejecutado.

Finalmente, en lo que respecta al documento base de la obligación, este deberá ser entregado a la parte demandada, previa solicitud.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE entrega a la parte ejecutante de la suma de **\$2.198.527**, la cual se cancelará con la entrega de los títulos de depósito judicial que hay actualmente retenidos al interior del proceso, En caso de ser necesario, hágase el fraccionamiento de los títulos a que haya lugar y entréguesele el sobrante a la parte ejecutada que se le haya retenido, a menos que se encuentra embargado el remanente. Corolario de lo anterior;

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular promovido por RUTH DEL CARMEN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ contra LUIS DANIEL VÉLEZ OROZCO.

TERCERO: LEVÁNTENSE la medida de embargo y retención que recae sobre la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que devenga LUIS DANIEL VÉLEZ OROZCO, identificado con cédula No.1.067.913.853, como empleado adscrito al EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON NARIÑO DE BARRANQUILLA.

CUARTO: Por Secretaría, **LIBRÉENSE** los oficios respectivos.

QUINTO: ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –LETRA - el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta.

SEXTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2890a6ac596d5ece2f7806705acd38fd4a9d819c5edf47838eab57114e4f30e1

Documento generado en 11/07/2022 05:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>